

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL IMPULSO DE EMPRESAS INNOVADORAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO.

En Córdoba a fecha de firma digital

### PREÁMBULO

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía (en adelante Andalucía Emprende) tiene como misión **promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional.**

Su objetivo general es **fomentar la creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento, promocionando la actividad y cultura emprendedora** que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el **Sistema Andaluz para Emprender** como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la

innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento.

## REUNIDOS

**De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba**, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

**Y de otra, D. Daniel Escacena Ortega** en calidad de **Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza**, (en adelante Andalucía Emprende) con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, n° 3, Edificio C-7, 1ª planta, C.P. 41092 de Córdoba, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número n° 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

## EXPONEN

**I.** Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Actualmente está adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por

el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que asiste a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que en ella se desarrollan, inspirando y apoyando a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales y colabora en la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales liderados por otros organismos y entidades públicas.

**II.** Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 3.2.q de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

**III.** Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención en colaborar y contribuir al desarrollo en los campos científico, técnico y culturales de interés común, y en su virtud, ambas partes declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Finalidad del Convenio de Colaboración**

El presente Convenio Marco tiene por objeto articular un marco de colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas que permitan el apoyo al espíritu emprendedor y el fomento del emprendimiento dentro de la comunidad universitaria, potenciando el desarrollo económico, la innovación, y, en general, el crecimiento económico, así como el fomento de aquellas iniciativas empresariales derivadas del ámbito universitario a través de una participación colaborativa en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo.

En tal sentido, ambas entidades expresan su voluntad para colaborar en los siguientes ámbitos:

- Estrechando las relaciones mutuas, aunando esfuerzos y estableciendo normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo marco los contactos y colaboraciones a desarrollar entre la Universidad de Córdoba, y Andalucía Emprende y los Organismos y empresas dependientes de ambos.
- En el desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- La elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo del emprendimiento en el plano social, cultural y económico.
- La formación permanente del personal de ambas entidades.
- Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación del emprendimiento.

## **SEGUNDA.- Ámbito de aplicación**

Las actuaciones conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio MARCO se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los Convenios Específicos que a tal efecto se suscriban entre las partes, que, de acuerdo con la legislación establecida y sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

El presente Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico, declarando ambas partes su voluntad y compromiso de no establecer, formalizar ni suscribir durante el tiempo de vigencia del presente Convenio Marco de colaboración, ningún acuerdo ni convenio con cualesquiera entidades, servicios, organismos o empresas dependientes o participantes por alguna de las partes firmantes al margen del presente Convenio.

Podrán ser objeto de convenios específicos en el marco del presente Convenio:

- La ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos y entes dependientes de la Universidad y/o en las Áreas de gestión de Andalucía Emprende.
- La prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- La cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de ambas instituciones.
- La organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba y su emprendimiento.
- Y cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

### **TERCERA.- Desarrollo del Convenio Marco.**

Para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Convenios Específicos que deberán contener, en su caso, los siguientes datos:

- Denominación.
- Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
- Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, el calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de

los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa, así como la forma de justificación de la aportación de la Universidad de Córdoba.

- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las entidades firmantes.
- Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa.

Del presente Convenio Marco no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

En todo caso, las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos, no implicarán modificación en la vinculación contractual y de empleo del trabajador con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

#### **CUARTA.- Comisión Mixta.**

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, se constituirá una comisión mixta paritaria presidida conjuntamente por el Sr. Rector y el Sr. director general de Andalucía Emprende, o personas en quienes deleguen, y por dos representantes de cada parte, que serán nombrados por el Sr. Rector y el Sr. Director de Andalucía Emprende.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

## **QUINTA.- Funciones de la Comisión Mixta.**

Son funciones de la Comisión Mixta:

- La elaboración de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente Convenio Marco.
- El estudio y determinación de las propuestas de programas y proyectos a desarrollar, que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.
- La propuesta para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes de los programas o proyectos de actuación a desarrollar.
- El seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
- Y la determinación, en su caso, de la propiedad industrial de los resultados obtenidos con los programas o proyectos desarrollados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

## **SEXTA.- Protección de datos personales.**

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Protocolo, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no

autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

### **SÉPTIMA.- Duración del acuerdo.**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta dos años adicionales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente Convenio Marco.

En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso, cuyas condiciones quedarán determinadas en los correspondientes convenios específicos que se firmen en el marco del presente Convenio Marco.

### **OCTAVA.- Litigio**

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración deberán solventarse por la comisión de seguimiento, sin perjuicio del sometimiento al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Córdoba para el caso de incumplimiento o desacuerdo sobre la aplicación o interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, conforme a lo establecido en la



Ley Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**TORRALBO  
RODRIGUEZ  
MANUEL -**  
[Redacted] 6S  
Firmado digitalmente  
por TORRALBO  
RODRIGUEZ MANUEL  
[Redacted] 6S  
Fecha: 2024.05.20  
11:08:11 +02'00'

Fdo.: Manuel Torralbo Rodríguez

POR ANDALUCÍA EMPRENDE,  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

**ESCACENA  
ORTEGA  
DANIEL -**  
[Redacted] 5E  
Firmado  
digitalmente por  
ESCACENA ORTEGA  
DANIEL - [Redacted] 5E  
Fecha: 2024.05.24  
09:23:24 +02'00'

Fdo.: Daniel Escacena Ortega